

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1548998-4

LEY Nº 30619

LA PRESIDENTA DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 28976, LEY MARCO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, ACERCA DE LA VIGENCIA DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES

Artículo único. Modificación de la Ley 28976

Modifícase el artículo 11 de la Ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, modificado por el Decreto Legislativo 1200, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 11.- Vigencia de la licencia de funcionamiento y del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones

La licencia de funcionamiento tiene vigencia indeterminada.

El certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones tiene vigencia de dos años, a partir de su expedición, tanto en el caso en que la inspección se realiza de manera posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, como en el caso en que, por tratarse de casos de riesgo alto y muy alto, se le requiere como requisito previo para otorgar la licencia de funcionamiento.

En todos los casos, los gobiernos locales, conforme a sus competencias ejecutan las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, y fiscalizan el cumplimiento de la normativa en la materia, bajo responsabilidad de la autoridad correspondiente.

El incumplimiento de la normativa por parte del administrado, constituye infracción y es causal de sanción que impone la autoridad municipal conforme a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. En este caso, transcurrido el término de vigencia, no será necesario presentar la comunicación de cese de actividades a que se refiere el artículo 12 de la presente ley. El certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones deberá expedirse con el mismo plazo de vigencia de la licencia de funcionamiento temporal".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamento

El Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones incorpora los procedimientos necesarios para el mejor cumplimiento de la presente ley

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los tres días del mes de julio de dos mil diecisiete.

LUZ SALGADO RUBIANES
Presidenta del Congreso de la República

ROSA BARTRA BARRIGA
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada dentro del plazo constitucional por el señor Presidente de la República, en cumplimiento de los artículos 108 de la Constitución Política del Perú y 80 del Reglamento del Congreso de la República, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil diecisiete.

LUZ SALGADO RUBIANES
Presidenta del Congreso de la República

ROSA BARTRA BARRIGA
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

1548998-5

LEY Nº 30620

LA PRESIDENTA DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA RED VIAL CHOTA-CONCHÁN-TACABAMBA-ANGUÍA-SOCOTA-SAN LUIS DE LUCMA-LA RAMADA-SAN JUAN DE CUTERVO-CUJILLO-CHOROS-PUENTE CHAMAYA III, EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Artículo único. Declaración de necesidad pública e interés nacional

Declárase de necesidad pública e interés nacional el mejoramiento y conservación de la red vial Chota-Conchán-Tacabamba-Anguía-Socota-San Luis de Lucma-La Ramada-San Juan de Cutervo-Cujillo-Choros-Puente Chamaya III, en el departamento de Cajamarca.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los tres días del mes de julio de dos mil diecisiete.

LUZ SALGADO RUBIANES
Presidenta del Congreso de la República

ROSA BARTRA BARRIGA
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada dentro del plazo constitucional por el señor Presidente de la República, en cumplimiento de los artículos 108 de la Constitución

Política del Perú y 80 del Reglamento del Congreso de la República, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil diecisiete.

LUZ SALGADO RUBIANES
Presidenta del Congreso de la República

ROSA BARTRA BARRIGA
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

1548998-6

LEY Nº 30621

LA PRESIDENTA DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA LEY 29721, LEY DE PROMOCIÓN TURÍSTICA QUE AMPLÍA LOS BENEFICIOS DE LA LEY 29285 PARA EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, PARA LOS VUELOS DESDE Y HACIA EL AEROPUERTO PADRE JOSÉ ALDÁMIZ, DISTRITO Y PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS

Artículo único. Prórroga de la vigencia de la Ley 29721

Prorrógase por tres (3) años la vigencia de la Ley 29721, Ley de Promoción Turística que amplía los beneficios de la Ley 29285 para el departamento de Madre de Dios, para los vuelos desde y hacia el Aeropuerto Padre José Aldámiz, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil diecisiete.

LUZ SALGADO RUBIANES
Presidenta del Congreso de la República

ROSA BARTRA BARRIGA
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada dentro del plazo constitucional por el señor Presidente de la República, en cumplimiento de los artículos 108 de la Constitución Política del Perú y 80 del Reglamento del Congreso de la República, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil diecisiete.

LUZ SALGADO RUBIANES
Presidenta del Congreso de la República

ROSA BARTRA BARRIGA
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

1548998-7

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan viaje de funcionarios del OSIPTEL a México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 191-2017-PCM

Lima, 26 de julio de 2017

VISTA:

La comunicación CITEI/CI.047/17 de fecha 25 de mayo de 2017, mediante la cual el Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones - CITEI, convocó a las Administraciones, Miembros Asociados, Autoridades y Observadores, a participar en la "31ª Reunión del Comité Consultivo Permanente I: Telecomunicaciones / Tecnologías de la Información y la Comunicación (CCP.I)" y a los eventos asociados, que se realizarán del 31 de julio al 04 de agosto de 2017, en la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos;

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEI), constituye un organismo asesor de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en asuntos relacionados con las telecomunicaciones y las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), con la misión de facilitar y promover su desarrollo integral y sostenible en las Américas, bajo los principios de universalidad, equidad y asequibilidad;

Que, la CITEI cuenta con un Comité Consultivo Permanente I: Telecomunicaciones / Tecnologías de la Información y la Comunicación (CCP.I), y durante la VI Reunión Ordinaria de la Asamblea de la CITEI, el Perú fue elegido Presidente del CCP.I para el periodo de reuniones 2014 – 2018; lo que implica organizar y liderar los trabajos del citado Comité;

Que, adicionalmente, el Perú representado por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL), es responsable de liderar las Relatorías sobre "Protección de los derechos de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones", "Roaming" y "Aspectos Económicos de los Servicios de Telecomunicaciones/TIC", del Grupo de Trabajo sobre Políticas y Regulación; así como la Relatoría sobre "Banda ancha para el acceso universal y la inclusión social", correspondiente al Grupo de Trabajo sobre Desarrollo del referido Comité Consultivo;

Que, la Secretaría Ejecutiva de la CITEI ha convocado a participar en la 31ª Reunión del CCP.I, donde se revisarán aspectos técnicos y regulatorios en temas relacionados con protección de los derechos de los usuarios, servicio de roaming, despliegue de infraestructura, asuntos económicos, inclusión social y banda ancha, entre otros; con la finalidad de aprobar referentes orientados al desarrollo de las telecomunicaciones en la región;

Que, como evento asociado a la 31ª Reunión del CCP.I, el día 31 de julio del presente año, tendrá lugar el Taller sobre "Implementación de Ciudades Inteligentes en las Américas – Innovación y Sostenibilidad", en el cual se abordarán aspectos tales como el ecosistema de ciudades inteligentes que aseguren innovación y sostenibilidad, el rol de las tecnologías y las TIC en la integración y gestión de ciudades inteligentes sostenibles, los estándares para el Internet de las Cosas (IoT), entre otros;

Que, por su parte, el 01 de agosto del 2017 se realizará el Seminario sobre "Mejores prácticas en la provisión de información para el Usuario", evento en el cual el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) presentará la experiencia peruana y junto con otros países de la región participará de las discusiones